

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230114400

En virtud de la comunicación de la admisión del demandado en Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante ante Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, con base en lo preceptuado en el artículo 545 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Decretar la suspensión del proceso.*
- 2. Solicitar al Centro de Conciliación información respecto del acuerdo o fracaso de la negociación.*

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.*

La providencia anterior se notifica por Estado No 203 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. En la fecha 6-diciembre - 2023

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*